

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Antonio Aragón Sanz.**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Justicia se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1960 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julio Antonio Aragón Sanz sobre revocación de resoluciones por las que fué separado del servicio, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julio Antonio Aragón Sanz contra Ordenes del Ministerio de Justicia del 30 de septiembre de 1959 por las que se le separó del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con baja en su Escalafón, y de 14 de enero de 1960, que no dió lugar a la reposición de la anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin que proceda la imposición de costas al recurrente.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Director general, Vicente González

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia concurso para la adquisición de «Nueve grupos electrógenos para calculadores, A. A. «Arenco» M/58», por el sistema de concurso.**

Dispuesto por la superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir «Nueve grupos electrógenos para calculadores A. A. «Arenco» M 58», por el sistema de concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de nueve a trece y media horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General (Comisión de Compras), a las once horas del día 4 de septiembre próximo.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Comandante Secretario. — 3.092.

**RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Sidi Inni por la que se anuncia subasta para contratar los transportes y acarreos del Ejército en la Plaza de Sidi Inni.**

El día 28 de agosto próximo, a las doce horas y en el local de esta Junta se celebrará la subasta que tiene por objeto contratar los transportes y acarreos del Ejército en la Plaza de Sidi Inni, quedando de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición que han de regir a tal objeto. Sidi Inni, 21 de julio de 1961.—3.109.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de julio de 1961 por la que se dispone la supresión de las Aduanas de Fuenterrabía y de Behobia, en la provincia de Guipúzcoa, y su conversión en Delegaciones de la de Irún.**

Elmo. Sr.: La Inspección General de Aduanas propone la supresión de las Aduanas de Fuenterrabía y de Behobia, en la

provincia de Guipúzcoa, y su conversión en Delegaciones de la de Irún. Fundamenta su propuesta la Inspección General de Aduanas en que el escaso movimiento de la primera y el hecho real de que la segunda funciona prácticamente como una Delegación de la de Irún, no justifica la pervivencia legal de tales Aduanas con sus actuales habilitaciones de marítima de tercera clase y terrestre de segunda clase, respectivamente, lo que se traduce en los momentos actuales en un trabajo de registros, contabilidades, archivos, informes, estados, etc. que podrían simplificarse.

Resultando que los informes recibidos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, del Administrador principal de Aduanas de San Sebastián, de la Comandante de la Guardia Civil, Comandante Militar de Marina de Guipúzcoa de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Cámara de Comercio y Navegación de Guipúzcoa, Cámara de Industria y de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Irún, Pasajes y Behobia, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables, si bien únicamente los Colegios de Agentes de Pasajes y de Behobia hacen la salvedad en sus informes de que deberán ser respetados los derechos de sus afiliados.

Considerando que, efectivamente, procede tener en cuenta las razones expresadas por la Inspección General de Aduanas, toda vez que la modificación que se propone ha de llevar consigo una mayor simplificación de los trámites administrativos, sin perjuicio alguno para la eficacia de los servicios.

Considerando que, no obstante llevarse a efecto esta modificación, las operaciones aduaneras a realizar por la Aduana de Fuenterrabía deben ser las mismas que aquellas para las que actualmente se halla habilitada, mientras que pueden ser ampliadas las de la Delegación de Behobia, equiparándolas a las de Irún, toda vez que, como se expresa en el informe del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, el tráfico que tiene por su emplazamiento al pie de la carretera general francesa se verá aumentado considerablemente de prosperar el proyecto de nueva instalación de sus servicios.

Considerando que la supresión de las Aduanas de Fuenterrabía y de Behobia, y su conversión en Delegaciones de la de Irún, presenta el problema de los derechos adquiridos por los Agentes y Comisionistas de Aduanas con ejercicio en aquellas, y que es necesario afrontar.

Considerando que la supresión de la Aduana de Behobia ha de llevar consigo la del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de dicha localidad, ya que al ser suprimida como Aduana no puede tener Colegio propio.

Considerando que, al ser suprimida la Aduana de Fuenterrabía, para salvaguardar los intereses de los dos Agentes de Aduanas que ejercen sus funciones en dicha localidad se les debe permitir continuar formando parte del Colegio de Agentes de Aduanas de Pasajes, como actualmente.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Suprimir las actuales Aduanas de Fuenterrabía, marítima de tercera clase, y de Behobia, terrestre de segunda clase, convirtiéndolas en Delegaciones de la Aduana de Irún, de la que en lo sucesivo dependerán a todos los efectos, por lo que igualmente cesará la actual dependencia de la Aduana de San Sebastián en lo que se refiere a los estados de contabilidad y otras relaciones mensuales, etc.

2.º Disponer que las operaciones aduaneras a realizar por la Delegación de Fuenterrabía sean las mismas que aquellas para las que actualmente se halla habilitada como tal Aduana marítima de tercera clase y aeropuerto abierto al tráfico civil.

3.º Disponer, igualmente, que por la Delegación de Behobia se puedan realizar las mismas operaciones que en el muelle de la de Irún. Cuando se presenten momentos de alta actividad deberán ser conducidas para su despacho al de la Aduana de Irún.

4.º Disponer que quede suprimido el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Behobia, cuya Junta directiva quedará en sus funciones, pasando sus cinco actuales componentes a formar parte del Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Irún, cuya plantilla quedará establecida en 75 plazas, estimándose ampliada la plantilla fijada por Orden ministerial de 2 de julio de 1959, y pasando todos los componentes del Colegio de Irún a actuar en lo sucesivo indistintamente en Irún, Behobia y Fuenterrabía.

5.º Disponer, asimismo, que la documentación que haga referencia a la actuación profesional de los actuales componentes del Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Behobia, y que obra en sus archivos, pase al Colegio de Irún, cuya Junta directiva se hará cargo de la misma.